



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
12 de marzo de 2020
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

86º período de sesiones

7 a 25 de septiembre de 2020

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados partes

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos cuarto a sexto combinados de Grecia

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada (máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 15 de junio de 2020. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

1. Precísense las funciones del Mecanismo Nacional para la Elaboración, el Seguimiento y la Evaluación de los Planes de Acción sobre los Derechos del Niño (establecido por la Ley núm. 4491/2017) y del Observatorio Nacional de los Derechos del Niño para coordinar la aplicación de la Convención a distintos niveles, y especifiquen los recursos humanos y financieros de que disponen. Sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados para adoptar el plan de acción nacional sobre los derechos del niño, en particular sobre el plazo para su adopción, el presupuesto asignado a su aplicación y el grado de participación de los niños en su formulación. Especifíquese la cantidad asignada al departamento de derechos del niño de la Oficina del Defensor del Pueblo de Grecia.
2. Sírvanse describir los planes que se han elaborado para armonizar la legislación y la práctica con la Convención, en particular en lo que respecta al matrimonio infantil y la herencia, el matrimonio según la sharía y en la comunidad romaní, la vivienda social, la educación religiosa obligatoria y el requisito de residencia prolongada para que los nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea puedan solicitar prestaciones; para establecer una base de datos central sobre los niños; para introducir un enfoque que tenga en cuenta los derechos del niño en la preparación del presupuesto y en las asignaciones presupuestarias destinadas a los niños, en particular los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad; y para asegurar la sostenibilidad de los servicios financiados por fuentes externas.
3. Sírvanse especificar cómo se garantiza la determinación del interés superior del niño, incluso con respecto a los niños migrantes, y proporcionar datos sobre la utilización del “instrumento de evaluación del interés superior” en los procedimientos de asilo y reubicación. Especifíquese cuándo es obligatorio solicitar y tener en cuenta las opiniones de los niños. Sírvanse formular observaciones sobre el cumplimiento de la Convención mediante la Ley núm. 4636/2019, en particular en lo que respecta al uso de procedimientos de asilo acelerados, el debilitamiento de las garantías procesales, la detención de inmigrantes y la práctica de condicionar la calidad de la acogida a la escolarización.



4. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para facilitar la inscripción temprana de los niños romaníes en el registro de nacimientos y la corrección de las partidas de nacimiento, los planes elaborados para eliminar el requisito de indicar la religión de los padres en los documentos de identidad y los progresos realizados en la transliteración de los nombres no griegos en los documentos de identidad. Explíquese si los niños nacidos en territorio griego pueden adquirir la ciudadanía griega, ya que de lo contrario podrían convertirse en apátridas. Dado que la legislación griega reconoce las uniones civiles para parejas del mismo sexo, sírvanse explicar cómo se establece la filiación de los hijos nacidos de esas parejas y las condiciones en que los niños pueden adquirir la ciudadanía griega.

5. Facilítase información acerca de los progresos realizados en la aplicación de las medidas relativas al acoso y los planes para reforzar la formación de docentes a fin de prevenir, detectar y abordar las diferentes formas de violencia, incluida la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género, y para endurecer las sanciones impuestas en caso de abusos cometidos por docentes; cualquier mecanismo de vigilancia de la aplicación de las Leyes núm. 3500/2006 y núm. 4322/2015; los mecanismos de denuncia y los servicios de apoyo a los niños; y las gestiones realizadas para mejorar la recopilación de datos sobre los niños víctimas de la violencia.

6. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para desinstitucionalizar a los niños con discapacidad (de conformidad con la decisión ministerial núm. 60135/1579) garantizando el acceso a los servicios de guardería y preparando servicios comunitarios, en particular para el ocio y el juego, incluso para niños con discapacidades graves; para prevenir y abordar la violencia en las instituciones; para mejorar el acceso a una atención de la salud de calidad; para proporcionar un apoyo financiero suficiente; y para mejorar la recopilación de datos. Sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados en la aplicación de las Leyes núm. 3699/2008, núm. 4368/2016 y núm. 4547/2018 relativas a la educación inclusiva. Proporciónese asimismo información sobre la situación de los niños en el centro de atención infantil de Lechania.

7. Especifíquese el modo en que las medidas adoptadas han contribuido a mejorar el acceso de todos los niños a la atención de la salud y a una educación de calidad. Asimismo, sírvanse informar al Comité sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la capacidad de enseñanza y la integración de los derechos del niño y la educación sexual en los programas escolares y los cursos de formación de docentes. Sírvanse especificar qué iniciativas se han realizado para mejorar la infraestructura y el transporte escolares; garantizar el acceso seguro a las escuelas; dotar y mantener un número suficiente de parques infantiles certificados para niños pequeños y espacios para adolescentes; y aumentar la prestación de servicios de atención en la primera infancia. Proporciónese información sobre las medidas que se hayan adoptado en relación con las dificultades de los niños intersexuales.

8. Sírvanse proporcionar información sobre: las medidas adoptadas para prevenir y tratar el suicidio de niños y la repercusión de esas medidas en su prevalencia; el efecto de las medidas adoptadas en relación con el uso indebido de sustancias adictivas; las medidas adoptadas con respecto a los niños en situación de calle; cualquier plan elaborado para hacer frente al abandono de bebés; el impacto del plan “ningún niño solo”; y la composición del parlamento juvenil y cómo se garantiza la representación de niños de diferentes orígenes y de niños con discapacidad en ese parlamento y en los consejos de estudiantes.

9. Aclárese qué medidas se han tomado para promover la igualdad en el desempeño de las funciones parentales; para armonizar con la Convención el derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con su padre o madre no residente; y velar por la aplicación adecuada del Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Aclárese qué progresos se han realizado en la adopción de la estrategia nacional de desinstitucionalización, el aumento del apoyo a las familias y los servicios comunitarios, el refuerzo del acogimiento familiar, incluso para niños no acompañados, el establecimiento de normas para la prestación de cuidados y el alojamiento de emergencia, y en que las colocaciones se sometan a examen.

10. En lo que respecta a los niños migrantes, sírvanse describir las gestiones emprendidas para que haya unas condiciones y una capacidad de acogida adecuadas; para revisar la “política de contención”; para prohibir la detención de inmigrantes y la “custodia precautoria”; para establecer la tutela; para facilitar la reunificación familiar; para prevenir y abordar eficazmente el malestar psíquico y los casos de violencia y autolesión; para garantizar el acceso a una educación de calidad, atención de la salud, información adecuada, asistencia jurídica e interpretación; para investigar rápidamente las denuncias de violencia y muertes de niños no acompañados y niños migrantes y hacer comparecer a los autores ante la justicia; para asegurar la identificación de las víctimas, su protección y apoyo en casos de explotación y maltrato; y para subsanar las actitudes negativas. Proporcionése información sobre el impacto de la política de “focos de tensión” en los derechos del niño.

11. Sírvanse especificar qué progresos se han realizado en la lucha contra la exclusión y la pobreza de los niños romanés. Facilítase información sobre los efectos de las medidas adoptadas en su capacidad de acceder a los alimentos, el agua, la vivienda, la educación y la atención de la salud y para cambiar las actitudes negativas. Especificúense las medidas adoptadas para hacer frente a la falta de denuncias de discriminación y violencia de niños romanés y proporcionen las estadísticas pertinentes. Sírvanse proporcionar datos sobre el número de niños romanés que se matriculan en la escuela, los que terminan sus estudios y los que abandonan. Aclárese qué organismo se encarga de la inclusión de los romanés.

12. Sírvanse explicar cómo se garantiza que la privación de libertad se utilice como medida de último recurso y durante el menor tiempo posible, a la luz de las enmiendas al Código Penal que se introdujeron en 2019; que se apliquen medidas de reforma; que los niños y niñas acusados y condenados estén detenidos separados por sexo y separados de los adultos; y que las condiciones de vida sean dignas. Especificúense qué progresos se han realizado para trasponer en el derecho interno la Directiva 2016/800 de la Unión Europea relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales, para poner en práctica la vigilancia electrónica del hogar y crear “casas de niños”, para hacer frente al abuso sexual de niños y la justicia de menores mediante un único servicio interinstitucional y “unidades de atención a menores”.

13. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación de las recomendaciones anteriores del Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, en particular con respecto a la penalización del reclutamiento de menores de 18 años por las fuerzas armadas del Estado y por grupos armados no estatales; las medidas adoptadas para la pronta identificación de los niños que entran en el Estado parte que puedan haber participado en un conflicto armado en el extranjero, y para proporcionarles el cuidado y la asistencia necesarios; y la legislación que prohíbe la exportación de armas a Estados que pueden reclutar a menores de 18 años (CRC/C/OPAC/GRC/CO/1).

14. Con respecto a las recomendaciones anteriores del Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, especifíquese qué planes se han hecho para armonizar el Código Penal con los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo y, en particular, para tipificar explícitamente como delito la venta de niños, incorporar las disposiciones del Protocolo Facultativo en su marco normativo nacional, impartir sistemáticamente capacitación profesional sobre el Protocolo Facultativo y establecer mecanismos para identificar, proteger y apoyar a las víctimas de todos los delitos en virtud del Protocolo Facultativo (CRC/C/OPSC/GRC/CO/1).

Parte II

15. El Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe en relación con:

- a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;
- b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;

- c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;
- d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

16. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

17. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, origen étnico y nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:

- a) Los casos de malos tratos y violencia contra los niños, incluidas todas las formas de castigo corporal, abusos sexuales de niños dentro y fuera del hogar, violencia doméstica, acoso y violencia y abusos sexuales en Internet, así como sobre los enjuiciamientos y las penas impuestas en el Estado parte en esos casos;
- b) Los casos de muertes de niños por accidentes, malos tratos y suicidios;
- c) Los casos de niños que viven con el VIH;
- d) Los casos de matrimonios infantiles y embarazos en la adolescencia;
- e) Los niños romanés;
- f) Los niños apátridas;
- g) Los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, incluidos los niños no acompañados o separados de sus padres, en particular aquellos:
 - i) Que se encuentran en centros de detención de inmigrantes, “custodia precautoria”, centros de recepción e identificación, refugios, instalaciones policiales, hospitales y en situación de calle;
 - ii) Que han sido deportados desde el Estado parte;
 - iii) A los que se ordenó regresar a su país de origen sin que se celebrara una audiencia sobre sus solicitudes de asilo o de protección internacional;
 - iv) Reubicados;
 - v) Que han desaparecido de los servicios de acogida;
 - vi) Que han sido objeto de trata con fines sexuales o laborales, así como los enjuiciamientos y las condenas dictadas en el Estado parte en esos casos;
 - vii) Que van a la escuela;
 - viii) Que tienen acceso a la atención de la salud;
- h) Niños que trabajan en el sector informal;
- i) Niños en situación de calle;
- j) Niños que viven en la pobreza;
- k) Niños que han adquirido la ciudadanía griega.

18. Sírvanse aportar datos relativos a los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, nivel socioeconómico, origen étnico y nacional, y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar, indicando el número de niños:

- a) Separados de sus familias, incluida la duración de la separación;

b) Internados en instituciones de todos los ministerios pertinentes, así como el número de instituciones, y datos sobre los niños en cada institución, desglosados por edad y sexo;

c) Confiados a familias de acogida;

d) Disponibles para la adopción;

e) Adoptados en el país o mediante adopciones internacionales o privadas.

19. Facílitense datos de los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y nacional, y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

a) Viven con sus familias;

b) Viven en instituciones;

c) Asisten a los servicios de guardería;

d) Asisten a centros de educación preescolar;

e) Asisten a escuelas primarias ordinarias;

f) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;

g) Asisten a clases “de integración” en escuelas primarias ordinarias;

h) Asisten a clases “de integración” en escuelas secundarias ordinarias;

i) Reciben atención individualizada;

j) Asisten a escuelas especiales;

k) No están escolarizados;

l) Han sido abandonados por su familia.

20. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de infracción, origen étnico y nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre los niños en conflicto con la ley que:

a) Han sido detenidos;

b) Han sido derivados a programas de medidas extrajudiciales;

c) Se encuentran en prisión preventiva;

d) Se encuentran reclusos junto con adultos;

e) Han sido acusados y están detenidos junto con niños condenados;

f) Han sido condenados a prisión y están cumpliendo su pena, indicando la duración.

21. Explíquese de qué manera la planificación, la aplicación y el seguimiento de las medidas adoptadas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible integran un enfoque basado en los derechos del niño, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la reunión de datos, y de qué forma promueven la realización de los derechos del niño reconocidos en la Convención y sus Protocolos Facultativos.

22. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

23. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere importantes con respecto a la aplicación de la Convención.